
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 11 DE JULIO DE 1816.

PIAMONTE.

Génova 10 de Junio.

Por varios buques mercantes que han llegado de Sicilia y de la isla de Malta se ha sabido que el bey de Túnez ha sido asesinado por su hijo, quien se habia hecho cabeza de una porcion de descontentos á causa del tratado ajustado con lord Exmouth, especialmente por un artículo de él, en que se establece la abolicion de los esclavos cristianos. Inmediatamente despues de este levantamiento los tunecinos han hecho tripular una gran porcion de corsarios.

Casi al mismo tiempo de recibir esta noticia, hemos sabido tambien por conductos auténticos que han sido degollados todos los europeos que se empleaban en la pesca del coral cerca de Bonna en la costa de Argel. Las circunstancias que acompañaron este atentado no pueden leerse sin horror: el vice-cónsul ingles y un gran número de ingleses é italianos han sido tambien víctimas de esta ferocidad, que solo tiene egemplo entre estas naciones que existen para mengua de la Europa culta.

Hoy hemos recibido tambien la noticia de que la tartana la Santísima Trinidad, mandada por el capitan Mario Albertilli, ha sido apresada debajo de las mismas baterías en donde estaba anclada junto á Ostia en las costas romanas, bien que con la fortuna de haberse podido salvar la tripulacion en los botes. El pirata que la ha apresado es un pequeño barco berberisco con pabellon negro.

Todos estos hechos prueban la necesidad de que se tomen medidas eficaces y activas contra las regencias berberiscas, cuyos robos y piraterías subsisten á causa de la indiferencia con que las miran las potencias europeas, cuyo comercio y navegacion entorpecen de una manera tan contraria á los principios de equidad y justicia universalmente reconocidos en todo el mundo civilizado.

AUSTRIA.

Viena 12 de Junio.

Como el plan de rentas que va á establecerse es de tanto interes para todos los habitantes de Austria y de los paises que mantienen con esta potencia relaciones comerciales, todo el mundo se apresura para averiguar las bases y reglas sobre que está fundado. Parece fuera de duda que la suma que el Gobierno empleará para las nuevas operaciones que medita, consiste en 50 mi-

llones en numerario efectivo y 70 en cédulas de banco, y que se han tomado las disposiciones convenientes para que en ninguna de las tesorerías del reino pueda faltar numerario, al mismo tiempo que las cuatro primeras plazas de comercio de Alemania Augsburgo, Francfort, Hamburgo y Lipsick podrán hacer operaciones á favor de los intereses del banco. Estas noticias han bastado para que se hagan ya operaciones con las cédulas de banco, á pesar de que no han de circular hasta principios de Julio, y de que el Gobierno ha prohibido que se negocie con ellas.

Desde el dia 1.º de Julio todos los empleados y pensionados deberán percibir sus respectivos haberes la mitad en dinero y la otra mitad en cédulas de banco, que podrán entonces mismo reducirse á dinero.

La prueba mas convincente de la confianza que merece ya al público este nuevo proyecto del Gobierno es lo que acaba de hacer el conde de Apponi, uno de los magnates mas ricos de Hungría. Sus principales rentas consisten en vino, y apenas supo el sistema que iba á adoptarse, hizo en el precio de él para la venta una rebaja de 25 por 100.

ALEMANIA.

Francfort 18 de Junio.

Esciben de Stockolmo, con fecha del 7, que una fragata sueca que estaba anclada delante de Gothenburgo ha embargado dos navíos mercantes ingleses, y los ha conducido á aquel puerto bajo pretexto de que debian hacer cuarentena. El ministro ingles residente en Copenhague inmediatamente que lo supo despachó un correo extraordinario á su corte dando aviso de ello.

Idem 19.

Nuestro Gobierno acaba de recibir de una comision especial que habia nombrado al intento un informe sobre la utilidad del magnetismo animal. De ella resulta que es un remedio importante, y del que pueden hacerse muchas y utilísimas aplicaciones para aliviar las diversas dolencias que afligen á la humanidad; pero su práctica no debe fiarse sino á médicos sabios é instruidos, pues de lo contrario, lejos de ser útil, acarrearía muchos y gravísimos inconvenientes. El Gobierno, en vista de esto, ha encargado á la comision que vele sobre el examen y progresos de este remedio, y ha mandado á los médicos que intenten hacer uso de él, que semanalmente den cuenta á esta comision de la práctica que adopten, y de todos los efectos que adviertan.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 18 de Junio.

Con fecha de 3 de Mayo escriben de Génova lo siguiente:

Acabamos de saber que una falua de piratas con 30 hombres y bandera negra apresó el 9 del pasado una embarcacion española de vela latina y de porte de 100 toneladas, cerca de la costa de los estados romanos, yendo de Messina para Liorna cargada de vino, aceite, linaza y almendras. Despues cogieron los piratas otras dos embarcaciones, una de las cuales llevaba bandera francesa. Dícese que los piratas abandonaron su falua, y pasaron á bordo del *Born*, embarcacion latina, de que se apoderaron, y que es muy velera.

Los periódicos alemanes dicen que se ha manifestado en Cagliari, capital de la Cerdeña, una enfermedad epidémica de tan mala especie, que el duque de Genevois, hermano del Rey, que residia en aquella ciudad, salió con precipitación de la isla, y se embarcó para Nápoles, desde donde pasará á Turin.

La fragata *Havana* que salió de Sta. Elena el 25 de Abril llegó el sábado a Portsmouth trayendo á su bordo al coronel Mark Wilks, antiguo gobernador de aquella isla. Dicese que por este conducto ha dirigido Bonaparte al Príncipe Regente una representación quejándose de las disposiciones tomadas para la custodia de su persona. Parece que gozaba de buena salud; pero estaba sumamente incomodado con su situación. — También se han recibido pliegos del almirante sir Jorge Cockburn, su fecha de Sta. Elena á 24 de Abril, de los cuales resulta haber llegado allí y tomado posesion de su destino el nuevo gobernador sir Hudson Lowe.

Se han recibido en esta capital periódicos anglo-americanos que llegan al 28 del pasado. Segun ellos el comercio de aquel pais se halla tan estancado, que son muy pocos los buques mercantes empleados en el tráfico. Los ingleses que han emigrado allí se hallan en el estado mas deplorable, y mas de 10 de ellos se han dirigido al cónsul ingles en Nueva-York para que se les envíe á este pais con pasaportes como vasallos británicos pobres.

Ayer llegó un correo de Hamburgo con periódicos hasta el 12 de este mes, en los cuales se ha insertado una carta fecha en Viena á 1.º de Junio, que dice lo siguiente: „El Príncipe Eugenio Beauharnois ha abandonado las pretensiones territoriales que tenia en los estados del Papa, á consecuencia de un convenio concluido por mediacion de la Baviera. El Príncipe recibirá allí la renta de sus tierras por medio de un arrendamiento hereditario, y pagará por ellas, ademas de un laudemio de 1500 francos, una renta anual de 200 francos. El rendimiento anual de las tierras se regula en 8500 francos, y el capital á razon de 5 por 100 en 17 millones de francos. El Papa se reserva por nueve años el derecho de comprar estas tierras pagando dicho capital. El Austria hará tambien un ajuste con el Príncipe Eugenio sobre las tierras que este tiene en la Lombardía. Si á esto se añade lo que el mismo espera de Nápoles por via de indemnizacion, vendrá á ser uno de los hombres mas ricos de Europa.

FRANCIA.

Burdeos 28 de Junio.

Acabamos de ser testigos de un hecho que prueba que la voracidad del hombre y la fuerza digestiva de su estómago son mayores de lo que comunmente se cree. El dia 20 del corriente Antonio Lussac, de 20 años de edad, se comió en una de las fondas de esta ciudad, por una apuesta y de una vez, un lobo de tres meses, sin que esta cantidad excesiva de un alimento que, como todos saben, es tan susceptible de corrupcion, le haya causado la menor dolencia ni incomodidad.

Paris 28 de Junio.

El Príncipe Talleirand ha vuelto á sus estados de Valenzay.

Se dice que el mariscal Suchet ha tenido una conferencia particular con S. M., y que está ya repuesto en servicio activo.

De resultas de las excavaciones hechas en Velleja en el ducado de Placencia se han descubierto muchas medallas de oro, algunas columnas magníficas y dos estatuas de Vesta. Velleja fue la capital de una poderosa república, y desapareció en una gran convulsión de la naturaleza, cuyos pormenores refiere Plinio. Se espera descubrir toda la ciudad: el sabio anticuario Pedro Lama y el ingeniero Cirtonceli dirigen las obras.

ESPAÑA.

Ronda 2 de Junio.

El Real cuerpo de Maestranza caballería de esta ciudad en observancia de su instituto, y en celebridad del plausible día de nuestro augusto Soberano y Sr. D. FERNANDO VII, en la tarde del 30 del pasado se formó á caballo en las casas del Sr. D. Alonso Horrillo y Salinas, teniente de S. A. R., con su música marcial, y puesto en un coche de gala el retrato de S. M., escoltado por la compañía de granaderos del regimiento provincial á que da nombre esta dicha ciudad, se dirigió á su plaza propia con espada en mano y toda magnificencia y aparato, en la que colocado dicho retrato en un balcon suntuosamente adornado bajo su dosel, haciéndole la guardia los caballeros individuos de dicho Real cuerpo, y al pie en ala la citada compañía de granaderos, se corrió un vistoso y lucido manejo de caballos, con suertes de carrillos y vistosas escaramuzas, concluyendo con parejas al Real retrato de S. M.; y posteriormente, para mayor celebridad de tan plausible objeto, se lidiaron dos novillos, siendo inexplicable el numeroso concurso que asistió en dicha plaza, en la que no se oyeron mas que vivas y aclamaciones. Concluidos dichos actos, y formado el cuerpo en los mismos términos, fue trasladado el retrato de S. M. á las citadas casas del teniente de S. A. R., en la que se sirvió un abundante refresco, al que concurrieron la nobleza de ambos sexos, militares, cabildos, corporaciones, comunidades y personas de distincion; y despues de una armoniosa orquesta siguió el baile hasta las cuatro de la mañana del 31, en la que se sirvió un espléndido banquete, donde se dejó ver no solo la abundancia, sino tambien el gusto y delicadeza en los manjares y licores de todas clases; y concluida la cena volvieron al baile, que duró hasta las seis de la mañana del dicho 31, en el que fue repartida la carne de los dos novillos que se lidiaron á la tropa, Real hospital, comunidades mendicantes, pobres de la cárcel, vergonzantes y necesitados de ambos sexos.

Madrid 10 de Julio.

El día 5 del mes de Junio próximo pasado tuvieron la honra de felicitar á S. M. el REY nuestro Señor por su concertado enlace con la Serma. Señora Infanta de Portugal Doña ISABEL FRANCISCA, y besar su Real mano, en nombre del ayuntamiento de la ciudad de Valladolid, el Sr. D. Manuel María Junco, del consejo de S. M. en el supremo de las Indias, D. Manuel Gil Reynoso, regidores, y D. Vicente Federico, procurador síndico general de la misma ciudad; y el primero dirigió á S. M. el discurso siguiente:

„ Señor: Vuestra M. N. y M. L. ciudad de Valladolid, á quien tenemos el honor de representar en acto tan solemne, felicita á V. M. por su concer-

tado matrimonio con la Serma. Sra. Doña ISABEL FRANCISCA, Infanta de Portugal; espera de él que asegurado el trono de vuestros mayores en las Reales sienes de Monarca tan amable, alentará la felicidad de la amada patria: dignese pues V. M. admitir este sencillo símbolo de su amor y patriotismo, y el cielo colme de prosperidad vuestro reinado."

Posteriormente pasaron los mismos comisionados al cuarto del Serenísimo Sr. Infante D. Carlos, á quien el propio Sr. regidor dijo lo siguiente:

„Sermo. Sr.: En nombre del ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de Valladolid damos á V. A. S. el parabien por su concertado enlace con la Serma. Sra. Doña FRANCISCA DE ASIS, Infanta de Portugal: prodigue el cielo sus bondades en union tan deseada, y Valladolid y la patria entera, abismada en el placer, disfrutará del bien que le prepara.

S. M. y A. respondieron dando gracias al ayuntamiento, manifestando con el carácter de bondad que tanto les distingue que les era grato el homenaje.

El dia 24 de Junio próximo pasado el Ex cmo. Sr. marques de Villei, conde de Darnius, acompañado del conde de Argillo, comisionados por el ayuntamiento de la ciudad de Molina, tuvo el honor de felicitar á S. M. con el plausible motivo de su acordado casamiento con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA ISABEL en los términos siguientes:

„Señor: El ayuntamiento de la ciudad de Molina, cabeza de su señorío, propio de V. M., nos ha honrado con la comision de felicitar á V. M. con el justo motivo de su acordado casamiento con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA ISABEL; y tan amante de la Real Persona de V. M. como testifican sus ruinas y escombros, lo es de que V. M. sea eternamente su REY y su Señor, hasta que la feliz sucesion de tan augusto como deseado matrimonio no deje medio entre su existencia y el respetuoso amor y obediencia de Molina."

En el mismo dia fueron admitidos en la audiencia del REY nuestro Señor el marques de Sta. Coloma, mayordomo de semana de S. M. y el baron de Castiel, oficial de la primera secretaría de Estado y del despacho, comisionados de la ciudad de Alcañiz, en el reino de Aragon, para felicitar al Soberano por su tratado matrimonio con la Sra. Infanta de Portugal Doña ISABEL FRANCISCA; y habiendo expresado en un corto razonamiento los sentimientos leales de Alcañiz tuvieron la honra de que S. M. les manifestase apreciaba los parabienes de este pueblo, de cuya fidelidad se hallaba satisfecho.

En seguida se presentaron al Sermo. Sr. Infante D. Carlos, á quien felicitaron igualmente, y de cuya bondad recibieron una singular prueba.

El dia 26 de Junio último tuvieron la honra de felicitar al REY nuestro Señor, á nombre de la ciudad de Tudela en Navarra, D. Antonio Francisco de Lecumberri y Azcue, mayordomo de semana de S. M., y D. Alberto Sagastibelza, brigadier de los Reales egércitos; de los cuales el primero dijo:

„Señor: La M. N. y M. L. ciudad de Tudela, cabeza de su merindad en vuestro fidelísimo reino de Navarra, nos ha distinguido con la honrosa comi-

sion de felicitar á V. M. por su concertado enlace con la Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA ISABEL FRANCISCA. Si en todos tiempos, Señor, ha acreditado Tudela á los augustos predecesores de V. M. con los mas particulares servicios la mas acendrada y constante lealtad, juntamente con el mas singular amor; el que ha manifestado siempre á la augusta familia de Borbon desde el Sr. D. Felipe v ha merecido un lugar bien distinguido en la historia, y del que profesa á V. M. lo que ha egecutado desde el principio de la última época podrá dar de él alguna idea. No intimidaron á Tudela en 1808 los numerosos egércitos enemigos para dejar de hacerles frente con las armas en la mano, ni fueron parte los padecimientos que aquellos la hicieron sufrir con la muerte de varios de sus vecinos, y con la pérdida de sus bienes en horrosos saqueos para entibiar su constante amor á V. M., y el deseo de sacrificarse en su servicio; ni la situacion de un egército enemigo al mando del general Lefebre-Desnouettes en los pueblos inmediatos, fue bastante para que Tudela dejase de proclamar á V. M. en el mes de Agosto del expresado año; pero, Señor, no debemos extendernos en la especificacion de estos hechos ni en la enumeracion de los singulares servicios que asimismo ha hecho Tudela posteriormente, pues que antes de ahora ha tenido á bien enterarse de ellos V. M., y se ha dignado manifestarle su soberana aprobacion en términos que será indeleble su reconocimiento. El gozo extraordinario que ocupó á los tudelanos á la llegada de V. M. en 1814 á estos sus reinos no es fácil explicarlo, correspondió sin duda á sus constantes esfuerzos en defensa de los sagrados derechos de V. M., y á los deseos de verle ocupar el trono de sus mayores; entonces, Señor, tuvo Tudela la dicha de ofrecer á V. M., por sus comisionados en Zaragoza, el homenaje debido á su soberanía, y al presente lo reitera por nuestro medio, pidiendo incesantemente al Todopoderoso la feliz reunion de las singulares prendas con que ha dotado á V. M. y á la Señora Infanta Doña MARIA ISABEL para la prosperidad de nuestra santa religion católica y de todos sus dominios."

Despues pasaron á presentarse al Sermo. Sr. Infante D. Cárlos, á quien felicitaron igualmente diciendo:

„Sermo. Sr.: Como representantes de la M. N. y M. L. ciudad de Tudela, cabeza de su merindad en el reino de Navarra, para felicitar á V. A. por su concertado enlace con la Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA FRANCISCA DE ASIS, tenemos la singular satisfaccion de hacer presente á V. A. que si las distinguidas virtudes de que está adornado le han conciliado el amor de los pueblos, el que Tudela profesa á V. A. no es inferior al de otro alguno; de consiguiente tiene el mayor gozo al considerar que á imitacion de su augusto Hermano ha elegido V. A. una Esposa digna de sus virtudes. El Todopoderoso colme de bendiciones y prosperidades este feliz enlace como incesantemente le pedimos."

S. M. y A. manifestaron con su natural agrado lo apreciable que les era la memoria respetuosa de la ciudad de Tudela.

La junta superior de Farmacia, deseosa de corresponder á la confianza que habia merecido al REY nuestro Señor, quien á poco despues de su restablecimiento en el trono volvió á encargarle la direccion y enseñanza de esta ciencia,

no solo procuró desde luego establecer colegios de instruccion en Sevilla, Barcelona y Santiago, sino que reformadas las escuelas de esta capital dió desde luego principio á la enseñanza con tan felices auspicios que los discípulos de la clase de física química pudieron presentarse ya al público en los dias 6, 8 y 10 del mes pasado á dar pruebas de la instruccion que habian adquirido con su aplicacion, y el zelo, laboriosidad é instruccion de su digno catedrático D. Andres Alcon.

Al efecto el dia 6 D. Gregorio de Mendivil trató del agua, de sus propiedades físicas, de su análisis y síntesis, y de su grande influencia en la vegetacion, vida animal, y hasta en el órden y colocacion de las moléculas inorgánicas. Considerada en los tres estados de solidez, liquidez y fluidez elastica, y los fenómenos que presenta en cada uno de ellos, la descompuso por el carbono, fósforo, metales y otros muchos medios reducidos á manifestar sus dos factores oxigeno é hidrógeno. Estos mismos componentes los combinó de nuevo, y se recompuso el agua, completando así su análisis de un modo incontestable.

El 8 D. Leon Lisboa explicó la naturaleza química, propiedades y combinaciones del ácido hidroclórico, clore y ácido clórico. Extraidos estos ácidos por los medios generalmente empleados, demostró la simplicidad del clore, los factores del ácido clórico, el oxigeno y clore, y tambien que de la union de este cuerpo simple con el hidrógeno resulta el ácido hidroclórico hasta poco há de radical desconocido. El clore reparte con el oxigeno y el iode la propiedad de servir á la combustion; le comparó con ellos poniendo de manifesto estos tres gases, distintos ya por solo su color, amarillo verdoso del primero, y rojo de púrpura del iode.

El 10 D. Serafin Gonzalez habló del mercurio, de sus mineralizaciones, de sus caracteres y naturaleza geognóstica, del análisis y beneficio de sus minas, de su union con el azufre, substancias metálicas y otros cuerpos, y de las sales que resultan por su combinacion con los ácidos. Hizo una multitud de experimentos, y presentó varias preparaciones mercuriales, entre ellas el protóxido y peróxido de este metal, el sulfureto rojo en bellos cristales por sublimacion, y el obtenido por trituracion, las sales, subsales y sobresales, y otros muchos de sus productos; todo con aplicacion á la medicina y á las artes. Los demas discípulos continuaron egercitando los dias inmediatos sobre otros puntos de la ciencia. Habiendo merecido todos la aprobacion y aplauso de los individuos de la Real junta superior de Farmacia, de la de Proteccion del museo de ciencias naturales, profesores de Historia natural y ciencias médicas, y otras muchas personas de distincion que presenciaron estos actos, y que no pudieron menos de admirar los progresos de los jóvenes indicados en el corto término de ocho meses.

Real lotería moderna.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el dia 9 del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
27324.....	10000 pesos.....	En Ciudad Real.

22663.....	5000 idem.....	En Madrid.
32645.....	3000 idem.....	En Sevilla.
4458.....	2000 idem.....	En Cádiz.
12046.....	1000 idem.....	En Sevilla.
22790.....	1000 idem.....	En Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Cédula de S. M. y Señores del Consejo.

Don FERNANDO VII por la gracia de Dios, REY de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c., sabed: Que para tratar de todo lo concerniente á los secuestros de los bienes de franceses expulsos de estos mis Reinos, y de las indemnizaciones que con su valor se debian hacer á los cuerpos y casas comerciantes, y á los particulares vasallos que hubiesen padecido pérdidas ó cualquiera especie de daño por los insultos, agresion, irrupciones de tierra y mar, y por la falta de administrarles justicia la nacion francesa; y para evitar competencias entre los respectivos Consejos y Justicias, y proporcionar el mas pronto despacho de estos negocios, tuvo á bien mi augusto Padre, despues de oír el dictámen de mi Consejo en el extraordinario, por Real cédula de 6 de Junio de 1793, crear un tribunal con la denominacion de Junta de Represalias que conociese privativamente de la aplicacion de los efectos ocupados por via de represalia á los franceses no domiciliados en estos mis Reinos, para la indemnizacion equitativa de mis vasallos, y demas contenido en los artículos que en la propia Real cédula se insertaron. Satisfecho mi augusto Padre del zelo y acierto con que procedió la expresada Junta en este encargo, se dignó, con motivo de las guerras suscitadas con la nacion inglesa en los años de 1796 y 1804, cometerle por Real orden de 5 de Mayo de 1802 la liquidacion de las pertenencias inglesas secuestradas de sus resultados; y habiendo cesado en sus funciones por la invasion enemiga en el año de 1808, la restableció en el de 1809 la Junta Central, que entonces gobernaba el Reino por mi ausencia, dándole en 28 de Marzo y 10 de Julio de 1810 las instrucciones que estimó convenientes para que entendiесе en el secuestro de los bienes de los franceses establecidos en el Reino, y así subsistió hasta que las llamadas Cortes extraordinarias la extinguieron por decretos de 31 de Marzo de 1811, 17 de Enero y 17 de Junio de 1812, encargando á las Audiencias territoriales en sus respectivos distritos las funciones y autoridad correspondientes á la Junta de Represalias. Esta medida ha sido causa de que en el día se ignore el importe de las propiedades francesas secuestradas durante la última guerra, y todo lo demas necesario para formar idea de sus diversas circunstancias, ofreciéndose por consiguiente grandes dificultades para llevar á egecucion lo estipulado en el artículo 1.º adicional del tratado de Paris de 20 de Julio de 1814 en los términos que exige la justicia y el decoro de mi Real Corona; y deseando Yo cumplir religiosamente las obligaciones que me impuse por dicho artículo, al mismo tiempo que solicito, promuevo y espero igual correspondencia de parte de S. M. Cristianísima, para allanar todas las dificultades nacidas de la obscuridad y confusion de los tiempos en que se hicieron los embargos y confiscaciones de las propiedades que deben de-

volverse con arreglo á aquel artículo, tuve á bien encargar al mi Consejo en Real orden de 10 de Diciembre del año próximo me consultase sobre la conveniencia de restablecer la Junta de Represalias en la forma que fue creada en el año de 1793, ó en otra que estimase preferible; y por otras Reales órdenes comunicadas al mi Consejo con fechas de 17, 18 y 19 de Febrero de este año resolví se pidiese á las Justicias y Tribunales del Reino un índice circunstanciado de todos los expedientes de secuestros y confiscaciones de los bienes pertenecientes á franceses, y que se suspendiese el curso de todas las instancias de esta clase que se hallasen pendientes mientras tanto se resolvía sobre el restablecimiento de la Junta. Para desempeñar el mi Consejo el citado encargo reunió todos los antecedentes de la creacion de dicha Junta y de su restablecimiento por la Junta Central, y tambien los relativos á las formalidades con que debia acreditarse la propiedad antes de venir al término de la restitution pactada en el artículo adicional de dicho tratado de Paris. Y en su vista, y de lo que sobre todo expusieron mis tres Fiscales, me hizo consulta en 30 de Marzo de este año, y por mi Real resolucion á ella he tenido á bien mandar formar y establecer un Tribunal con la denominacion de Junta de Represalias á manera del creado por la Real cédula de 6 de Junio de 1793, compuesto de D. Manuel de Lardizaval y D. Bernardo Riega por el Consejo de Castilla; el Conde de Torre Muzquiz y D. Bruno Vallarino por el de Indias; D. Sancho de Llamas y D. Juan Antonio Fernandez de Quesada por el de Hacienda, nombrando por Fiscal á D. Bernardo Mozo Rosales, Fiscal antes, y ahora Ministro del Consejo de Hacienda; y para Secretario con voto á D. Anacleto Fagoaga y Dutari, Ministro de la Chancillería de Granada, con plena jurisdiccion y facultades para conocer única y privatimamente de la restitution de las propiedades secuestradas ó confiscadas á los franceses no domiciliados en estos Reinos, y de todos los negocios é incidentes relativos á la mas puntual, religiosa y debida egecucion de dicho artículo adicional, y para proceder en todo con inhibicion de los demas Tribunales del Reino, y con arreglo á justicia, y á las declaraciones que Yo tenga á bien hacer, segun lo exija la necesidad y decoro de la Nacion, ó lo dicte la prudencia, y del modo mas conveniente á mi Real servicio y bien del Estado; habiendo de ser una de las mas respetables atenciones de la Junta la de que los derechos de mis vasallos no queden sin la justa seguridad, como por una buena fe mal entendida sucedió en las represalias de la guerra del año de 1793, y que se expida la correspondiente Real cédula para que los interesados puedan dirigir á dicho Tribunal los recursos que les convengan; con expresa declaracion de que las Justicias y Tribunales ante quienes esten pendientes en el dia instancias ó reclamaciones de dicha clase suspendan todo procedimiento, y remitan íntegros y originales al mismo Tribunal los procesos, causas ó expedientes en el estado en que se hallen con todas sus incidencias y emplazamiento de las partes, como tambien para que las mismas Justicias, Ayuntamientos, Intendentes y Audiencias de estos Reinos remitan dentro del término preciso de dos meses á dicho Tribunal los índices ó listas circunstanciadas de los expedientes de secuestros y confiscaciones hechas en fuerza de los decretos de las Cortes extraordinarias, expresándose con separacion las causas concluidas y las pendientes, como asimismo las que se

hayan instruido por título de confiscaciones penales con motivo de infidencias de los franceses transeuntes, domiciliados ó naturalizados en estos Reinos, sea que esten ya decididas las instancias, ó que pendan todavia de la sentencia, cuyos índices deberán en cuanto sea posible extenderse con relacion circunstanciada, aunque sucinta, y contener muy sumariamente la expresion de las circunstancias siguientes:

1.^a Nombre y apellido del individuo frances cuyos bienes hayan sido sequestrados ó confiscados.

2.^a Pueblo donde se procedió al inventario, tasa y venta, si la hubo, de sus propiedades, con especificacion de su naturaleza inmovible ó raiz.

3.^a El valor de la tasa de la renta, y el paradero actual de los valores ó de los bienes raices.

4.^a La sentencia definitiva que haya recaído sobre cada una de las causas.

5.^a El estado de las indecisas ó pendientes.

Y finalmente que se pasen tambien á dicho Tribunal tanto los antecedentes que se hallen en el mi Consejo relativos á la Junta de Represalias restablecida por la Central, como los que quedaron de la creada en 1793. Publicada en el mi Consejo la mencionada mi Real resolucion ha acordado su cumplimiento, y conforme á ella expedir esta mi cédula. Por la cual vengo en crear, erigir y autorizar el Tribunal que va referido con la denominacion de Junta de Represalias, compuesta de los Ministros que quedan nombrados, los cuales en representacion de sus respectivos Tribunales, y con inhibicion de los demas del Reino, deberán conocer de todos los asuntos y negocios contenidos en esta mi Real resolucion, dando las providencias que correspondan en justicia, y estimen mas convenientes y útiles á mi Real servicio y beneficio de mis vasallos: y mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais lo contenido en esta mi cédula, y lo guardéis, cumplais y egecutéis, observando y haciendo observar, cumplir y egecutar las providencias que se acordasen por la referida Junta, sin contravenirlas, ni permitir su contravencion en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á 21 de Junio de 1816. = YO EL R. E. Y. = Yo Don Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del REX nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = D. Gonzalo Josef de Vilches. = D. Manuel de Torres. = D. Tadeo Gomez. = D. Josef Montemayor. = D. Felipe de Sobrado. = Registrada, Aquilino Escudero. = Teniente de Canciller mayor, Aquilino Escudero.

S. M. ha tenido á bien, conformándose con la consulta de la cámara de Indias, aprobar la permuta que de sus respectivos destinos propusieron Don Pasual Castaño, electo alcalde del crimen de la Real audiencia de México y D. Josef Ayala, nombrado decano de la de Manila, concediéndoles que como úe Castaño en esta de decano, y Ayala pase á servir la plaza del crimen de México con la antigüedad que correspondia al primero por su nombramiento de Setiembre de 1811.

El REY nuestro Señor se ha servido promover á brigadier gefe de escuela en el departamento de artillería de Segovia al coronel de dicha arma Don Mariano Breson.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar para la plaza de su segundo cirujano de cámara con egercicio, con el sueldo correspondiente á los de su clase, á D. Josef María Turlan.

Continúan los donativos hechos al REY nuestro Señor, que se ha servido aceptar, mandando que se publiquen en la gaceta.

Razon del dinero metálico recibido por via de donativo voluntario posteriormente á las relaciones remitidas al Ministerio de Hacienda.

La villa del Alamo 10 rs., cuya partida debe agregarse á la relacion remitida del donativo hecho por los pueblos de este partido. — Los agentes del reino 1900 rs. ademas de 21912; de manera que el total es 23812 rs. efectivo. — Los tratantes en carnes 320 rs. ademas de 12322; de suerte que el total es 12642 rs.

Cuyas cantidades se entregaron sucesivamente en tesorería general por disposicion de la Junta del donativo, segun resulta de las respectivas cartas de pago.

Por providencia del Sr. D. Josef Cavanilles, del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, se cita y emplaza á Pedro García, vecino del Retamar, á Francisco Sanchez, de la villa de Cubas, á Cristóbal de Prado, de la de Griñon, á Don Juan Antonio Septiem, que en dicho año era comandante de inválidos en esta villa, ó á sus herederos, como acreedores al referido concurso, y á cualesquiera otros que lo sean y no hayan comparecido, para que dentro del término de 15 dias precisos siguientes al de esta publicacion comparezcan en su juzgado y escribanía de provincia de D. Miguel Josef García de la Madrid por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho en el mencionado concurso y demanda puesta por Doña Juliana Paula Marraci, sobre que se la reintegre de sus bienes dotales existentes, ponga inmediatamente en su posesion y libre administracion, cesando desde luego en su manejo D. Rafael Martinez de Ariza, administrador judicial de los mismos; pues si así lo hiciesen se les administrará justicia en lo que la tuvieren, y en otra manera dicho término pasado sin haber comparecido, sin nueva citacion y emplazamiento, se procederá en dichos autos como se halle por derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de 22 de Mayo último así se tiene mandado, y que se inserten copias de este edicto en la gaceta y diario de esta corte.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente primero de corregidor de esta heroica villa, y por la escribanía del número de D. Pascual Seco, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias un corral, sito extramuros del portillo de Embajadores de esta misma villa, á la mano izquierda del camino que se dirige al puente de Toledo, con quantas oficinas á él corresponden dentro de su cercado, comprensivo de 42242 pies superficiales de area, por la cantidad de 103452 rs., el cual corresponde á Josef Láz. Lozano, y se vende de su conformidad y la de sus acreedores para su pago. Quien quisiere hacer postura á el acuda, en el expresado término, ante dicho señor y citada escribanía.

Quien quisiere hacer postura á una casa sita en esta corte y calle ancha del Aya-

pies, señalada con el núm. 12, manz. 47, que corresponde á la testamentaria de Doña Fermína Gonzalez, que de consentimiento de los interesados se vende, tasada en 35906 rs. y 11 mrs., acuda ante el señor juez de dicha testamentaria D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M. y corregidor interino de esta villa, en el término de 30 dias, contados desde el dia 4 del corriente, y escribanía del número de D. Tomas de Sancha y Prado, que se les admitirán las que hicieren.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Cebreros, en la provincia de Ávila, que se compone de 500 vecinos, y dista de esta corte 13 leguas: su dotacion es de 700 ducados, cobrados mensualmente de los caudales públicos, y casa franca, con obligacion de asistir gratuitamente á la comunidad del convento de Franciscos descalzos que se halla á sus extramuros. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á la justicia de la misma villa hasta el dia 25 del corriente, en que ha de proveerse dicha plaza.

En la anteiglesia de Guecho, inmediato á Bilbao, en el señorío de Vizcaya, se establece el magisterio de primeras letras, escribir y contar; su dotacion consiste en 1500 rs. de poyo fijo, que con 3500 que se gradúa lo que pagan los alumnos compone la suma de 5000 rs. anuales, ademas la habitacion. Los pretendientes dirigirán sus memoriales, con el mérito que tuviesen, al ayuntamiento de aquel pueblo en todo el presente mes de Julio.

Conviniendo saberse el destino ó paradero de D. Cayetano Maffeo Maffei, teniente que era del regimiento de infantería de Nápoles al servicio de España, del cual su familia no ha tenido noticia alguna desde 27 de Setiembre de 1808, dia en que cobró en Madrid la pension mensual que le pasaba su madre. Si algun caballero oficial que haya sido de su cuerpo, ó cualquiera otra persona puede dar alguna razon ó noticia del referido sugeto, se servirá avisarlo en la librería de Perez, calle de las Carretas.

Compendio cronológico de la historia eclesiástica, que contiene la de las iglesias de oriente y occidente, los concilios generales y particulares, los autores eclesiásticos, los cismas, las heregías, las instituciones de las órdenes monásticas &c. desde el año sexto antes de la era cristiana vulgar hasta el de 1768 de la misma: obra escrita en frances por Mr. Macquer, y traducida al español por D. Baltasar Zapata y Merino, doctor en sagrados cánones, opositor á las cátedras de disciplina eclesiástica de los Reales estudios de S. Isidro de esta corte. Se hallará en Madrid en la librería de Perez, calle de las Carretas, y en Valladolid en la de Santander, á 80 rs. en papel.

Diccionario geográfico universal, que comprende la descripcion de las cuatro partes del mundo, y de las naciones, con sus lagos, rios, desiertos, montañas, volcanes &c.: séptima edicion, que sale añadida notablemente en todas sus partes, y principalmente con los sucesos ocurridos en estos últimos tiempos. Los suscriptores acudirán á las librerías donde hayan suscrito á recoger los tomos que les falte, mediante á estar ya concluida en 6 tomos en 4.º En las mismas se hallará de venta, y en Búrgos en la de Alvarez; en Bilbao en la de García, y en esta corte en la imprenta de Dávila, calle de Barrionuevo, y en la librería de Sojo, calle de las Carretas.

Nota. En la gaceta núm. 81 del sábado 29 de Junio de 1816, en la página 630, líneas 7, 8. 14 y 47, donde se habla del teniente D. Eugenio Pallol, debe leerse D. Eugenio Pallol.
